9237 ORDEN de 22 de julio de 1992, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convoca el programa «Deporte en Edad Escolar» para el curso 1992/1993.

La actividad deportiva en edad escolar tiene una importancia extraordinaria en el proceso educativo del joven. Por ello, esta Consejería viene realizando, curso tras curso, la convocatoria del programa «Deporte en Edad Escolar», con la colaboración de Ayuntamientos, Federaciones, Centros de Enseñanza, Clubes y otras entidades que se ven implicadas en la misma, atendiendo dos enfoques o vertientes del deporte.

La primera es la realización de una competición organizada según se especifica más adelante y en la normativa que la desarrolla, y la segunda atiende a diversas campañas y actividades que no se ajustan a la disciplina tan exacta de la competición.

A pesar de estos dos enfoques, que pueden parecer divergentes en principio, el ánimo de la convocatoria es hacer llegar a los participantes, a sus profesores, entrenadores y organizadores la filosofía del deporte como saludable práctica educativa, lúdica y por qué no, cuando las circunstancias se den, que afloren y se manifiesten las propias capacidades individuales y de grupo.

Por todo ello, y en uso de las facultades que me atribuye el apartado b) del artículo 49 de la Ley 1/1988 de 7 de enero,

DISPONGO:

Artículo único.

Se convoca el programa «Deporte en Edad Escolar» 92/93, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Ámbito personal y calendario

La convocatoria del programa «Deporte en Edad Escolar» va dirigida a todos los niños y jóvenes que se hallen comprendidos en las edades correspondientes a E.G.B., B.U.P., F.P. y, en su caso, Enseñanza Secundaria. Su participación se hará a través de Centros Docentes, Clubes, Asociaciones y otras entidades legalmente constituidas.

Un jugador sólo podrá participar en un deporte de equipo, no limitándose su participación en los deportes individuales (Atletismo, Ajedrez, Bádminton, Cross, Natación y Tenis de Mesa).

El programa de competición del «Deporte en Edad Escolar» 92/93 se desarrollará con arreglo al siguiente calendario general:

- Fases internas: a criterio de la entidad, durante todo el año.
- Fases municipales: se procurará que abarque todo el Curso Escolar, aunque para la participación de sus equipos representantes en la Fase Regional habrá de tenerlos clasificados en la fecha que determine el Cómite Intermunicipal. Esta misma fecha se hará válida para determinar los equipos que clasifican para la Fase Regional de aquellos Municipios que realicen Fase Interlocal.

- Fase Regional:
- 1. Fase Intermunicipal, hasta el 3 de abril de 1993.
- 2. Fase Intergrupos, desde el 24 de abril al 8 de mayo de 1993.
- 3. Fase Final, en la que participarán los equipos e individuales campeones de cada zona. Los vencedores de la semifinal se clasificarán para disputar el primer y segundo puestos y los otros dos para el tercer y cuarto lugares.

La misma se desarrollará en concentración o en una o varias localidades y en las jornadas que se estimen oportunas por el Comité Regional de Deporte en Edad Escolar.

Las jornadas de deporte individual se fijarán en coordinación con las Federaciones.

La fecha para participar en las competiciones municipales la fijarán los Comités Locales. Si bien las hojas de inscripción habrán de remitirse a la Dirección General de Juventud y Deportes antes del 31 de enero d 1993, a fin de poder incluir a los participantes en la póliza de seguro.

La Fase Nacional se desarrollará en las fechas que establezca posteriormente el Consejo Superior de Deportes.

Segunda. Colaboradores

Los Ayuntamientos de la Región podrán solicitar su inclusión como colaboradores en la organización del «Deporte en Edad Escolar» tanto para el programa de competición, presentando para ello su solicitud en el modelo oficial (Anexo I) hasta el 15 de septiembre de 1992, como para el resto de programas.

Aquellos Municipios que hubiesen mandado con anterioridad a la publicación de la presente Orden la solicitud de adscripción al programa estarán exentos de hacerlo.

Los Ayuntamientos que soliciten ser colaboradores dentro del plazo antes referido percibirán las cantidades establecidas en el cuadro que figura como Anexo II a la presente Orden, y que son el resultante de la distribución de 18.995.000 pesetas con base en el censo de alumnos matriculados en centros de E.G.B., B.U.P. y F.P. en el curso 1984/85, corregido con el inverso de la población del municipio.

Al finalizar el curso escolar, se distribuirá una segunda cantidad a propuesta de la Dirección General de Juventud y Deportes, tomando como base el índice de participación y duración de su actividad y la realización de otros programas.

Tercera. Normativa general del Programa de Competición

El Programa de Competición de «Deporte en Edad Escolar» 92/93 se regirá por la normativa general que aquí se indica, más la específica que elaborará la Dirección General de Juventud y Deportes y que oportunamente se distribuirá.

La competición constará de las siguientes fases:

- Interna.
- Municipal (Interlocal, en su caso).
- Regional.
- Nacional (que organiza el C.S.D. con la colaboración de las Federaciones Deportivas).

Los participantes podrán inscribirse de acuerdo con las siguientes categorías:

- Alevines, nacidos en el año 1981 y posteriores.
- Infantiles, nacidos en los años 1979 y 1980.
- Cadetes, nacidos en los años 1977 y 1978.

Para los participantes en Ajedrez y Bádminton, se establece una única categoría que comprende a los nacidos en los años 1977 y posteriores.

En cuanto a los que actúen en Natacion, los grupos de edades serán:

- Modalidad femenina, nacidos en los años 1980 y 1981.
- Modalidad masculina, nacidos en los años 1978 y 1979.

Dentro de la categoría Cadete e Infantil masculino y femenino para Baloncesto y Fútbol-Sala masculino se establecen dos niveles (A y B), que se especificarán en la normativa que elabore la Dirección General de Juventud y Deportes.

La participación por deporte se permitirá en un solo deporte de equipo y en todos los de carácter individual que se desee. En cuanto a participar en categoría distinta a la que corresponde por la edad, se estará a lo que disponga la normativa que desarrolle esta Orden.

Para el desarrollo de la Fase Regional de la Competición Cadete (Nivel B), Infantil y Alevín, los Municipios quedarán agrupados como sigue:

Grupo 1: Águilas, Lorca y Puerto Lumbreras.

Grupo 2: Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.

Grupo 3: Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego.

Grupo 4: Abarán, Blanca, Cieza, Jumilla y Yecla.

Grupo 5: Abanilla, Beniel, Fortuna, Molina de Segura y Santomera.

Grupo 6: Alcantarilla, Alguazas, Ceutí, Lorquí y Torres de Cotillas.

Grupo 7: Albudeite, Archena, Campos del Río, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Segura.

Grupo 8: Aledo, Alhama de Murcia, Librilla, Mazarrón y Totana.

Grupo 9: Cartagena.

Grupo 10: Murcia.

A propuesta de los Comités de Zona y cuando el número de inscripciones no permita realizar la Fase Municipal, se formarán grupos de Municipios de características similares para desarrollar las Fases Interlocales.

Los deportes que, con carácter general, se convocan son: Ajedrez, Atletismo, Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Cross, Fútbol, Fútbol-Sala, Natación, Tenis de Mesa y Voleibol, sin perjuicio de los que pueda determinar la normativa específica.

Cuarta. Organización y control

Para asegurar un mayor asesoramiento, coordinación y control del programa, la Dirección General de Juventud y Deportes nombrará diez coordinadores, que se adscribirán a cada uno de los grupos formados con los Municipios de la Región.

Será misión de los coordinadores asesorar técnicamente a los Comités Locales de su grupo, revisar la documentación, supervisar el desarrollo de la competición, convocar y dirigir las reuniones del Comité Intermunicipal e Intergrupos que le pueda corresponder, coordinar las relaciones de los Municipios de su grupo, asistir a las jornadas clasificatorias y finales regionales, como así mismo a las Fases de Sector y Nacional, cuando sea requerido por la Dirección General de Juventud y Deportes. Igualmente, deberán elaborar los informes y memorias pertinentes.

Con el fin de garantizar el buen funcionamiento del programa de competición, la Dirección General de Juventud y Deportes constituirá un Comité Regional del Deporte en Edad Escolar, en el que necesariamente estarán intergrados los coordinadores de grupo. Dicho Comité tendrá como funciones básicas las siguientes:

- Seguimiento y control del programa.
- Ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva en su ámbito.

Los Ayuntamientos crearán Cómites que velen por el correcto funcionamiento y ejecución del programa, donde estarán representados los colectivos implicados en el mismo (Centros Docentes, Clubes, Asociaciones, Jugadores, Técnicos, etc.). Los Municipios de Murcia y Cartagena incluirán en su Comité al coordinador correspondiente.

En cuanto a la composición de los Comités Municipal, Intermunicipal e Intergrupos, se estará a lo dispuesto en la normativa específica que elaborará la Dirección General de Juventud y Deportes.

En aquellos Municipios en los que el Ayuntamiento no solicite ser colaborador en la organización del programa «Deporte en Edad Escolar», o que no lo haga de forma que garantice el correcto desarrollo del mismo, esta Consejería, a través de la Dirección General de Juventud y Deportes, pondrá los medios necesarios para garantizar la normal participación de dichos Municipios.

Quinta. Actividades complementarias

Además del programa especificado en las bases anteriores la Dirección General de Juventud y Deportes, con el fin de llegar a escolares interesados en otros deportes y actividades, no limitándose a las categorías establecidas en la base tercera, pondrá en marcha a lo largo del curso, a través del Comité Regional, programas complementarios.

El desarrollo de estos programas se hará mediante circulares del Comité Regional o los Ayuntamientos, Federaciones y Comités correspondientes.

Sexta. Financiación

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo y los Ayuntamientos colaboradores financiarán los gastos que la organización del programa «Deporte en Edad Escolar» comportan, especialmente, los correspondientes a material deportivo, desplazamientos, arbitrajes y cualquier otro que a juicio de la Dirección General de Juventud y Deportes se haya de atender.

Séptima. Disciplina Deportiva Escolar

La titularidad de la potestad disciplinaria deportiva corresponderá a los Comités referidos en la base cuarta, debiendo ajustar su ejercicio a las normas que en esta materia se haya promulgado el Consejo Superior de Deportes, con las siguientes salvedades en relación a los recursos:

- Las resoluciones de los Comités Municipales serán recurribles en los términos que prevean sus propias normas.
- Las resoluciones de los Comités Intermunicipales serán recurribles en el plazo de 24 horas desde su notificación ante el Comité Regional del Deporte en Edad Escolar.
- Las resoluciones del Comité Regional del Deporte en Edad Escolar serán recurribles ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en el plazo de dos días hábiles desde su notificación, debiendo tramitarse por conducto del Comité Regional del Deporte en Edad Escolar, el cual lo elevará al Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, acompañado del expediente completo objeto del recurso, junto al informe sobre las pretensiones del recurrente.

Octava. Campaña «Juego Limpio»

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, atendiendo la propuesta del Comité Asesor para el Estudio y Prevención de la Violencia en las Manifestaciones Deportivas, convoca la campaña «Juego Limpio» con el objeto de fomentar la faceta lúdica en la práctica deportiva y sobre todo el «juego limpio», inculcando hábitos no violentos en la práctica del deporte escolar.

Esta campaña está articulada en el Anexo III a la presente Orden.

Novena

Las ayudas que se otorguen como consecuencia de la presente convocatoria lo serán con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 15.03.457A.461, y quedarán sometidas al régimen establecido en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la disposición adicional primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992, publicada en el suplemento número 5 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 299, de 30 de diciembre de 1991.

Disposiciones finales

Primera

Se autoriza a la Dirección General de Juventud y Deportes para interpretar y desarrollar la presente Orden en aquello que sea necesario para su aplicación.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia, a 22 de julio de 1992.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, Esteban Egea Fernández.

Imos. señores: Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

ANEXO I

Por el Ayuntamiento de..., don/doña..., con D.N.I..., en calidad de (Alcalde o Alcalde en funciones) de este Ayuntamiento.

SOLICITA

Que de acuerdo con la base segunda de la Orden de 22 de julio de 1992 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convoca el programa «Deporte en Edad Escolar» 92/93, se incluya a este Ayuntamiento como colaborador en la organización y desarrollo de dicho programa, con sujeción a las bases de su convocatoria y a la normativa específica que en su día dicte la Dirección General de Juventud y Deportes.

En..., a..., de..., de 1992.

Excelentísimo señor Consejero de Cultura, Educación y Turismo.—Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ANEXO II

Municipios	Importes
Abanilla	. 238.000
Abarán	. 349.820
Águilas	. 573.350
Albudeite	. 122.940
Alcantarilla	. 629.230
Aledo	. 100.580
Alguazas	. 293.940
Alhama de Murcia	. 461.590
Archena	
Beniel	. 266.000
Blanca	. 238.000
Bullas	
Calasparra	
Campos del Río	. 122.940
Caravaca de la Cruz	
Cartagena	
Cehegín	
Ceutí	
Cieza	
Fortuna	
Fuente Álamo	
Jumilla	
Librilla	
Los Alcázares	
Lorca	
Lorquí	
Mazarrón	
Molina de Segura	
Moratalla	
Mula	. 405.700

Murcia
Ojós 50.880
Pliego 155.350
Puerto Lumbreras
Ricote
San Javier 461.590
San Pedro del Pinatar 349.820
Santomera
Torre Pacheco
Torres de Cotillas
Totana 517.470
Ulea
La Unión
Villanueva del Segura
Yecla 573.350
TOTAL

ANEXO III

Campaña «Juego Limpio»

Objetivo

De forma paralela al desarrollo del programa «Deporte en Edad Escolar» 92/93, se convoca esta Campaña «Juego Limpio», para fomentar la participación de colectivos escolares (alumnos, profesores, padres) que pertenecen a Centros inscritos en cualquier deporte del citado programa.

La participación en esta campaña viene dada por la realización de trabajos que mediante sus diferencias técnicas y originalidad propicien la reducción del grado de competividad y resalten los valores recreativos que el deporte nos ofrece.

Participantes

Podrán participar todos los escolares y jóvenes estudiantes que pertenezcan a Centros inscritos en el Programa «Deporte en Edad Escolar» durante el curso 92/93, de acuerdo con las siguientes categorías:

- Ciclo medio de E.G.B.
- Ciclo superior de E.G.B.
- B.U.P. y F.P.

Modalidades

Los trabajos pueden ser individuales y colectivos en cualquier modalidad, para dar así plena libertad a la creatividad de los escolares, es decir pueden presentarse trabajos escritos (redacción, poesía...), trabajos manuales (pintura, escultura, collage...), como también dibujo, cómic, vídeo, programas de radio y otra modalidad no citada anteriormente.

Presentación

Los originales de los trabajos serán remitidos por los Centros Escolares antes del 10 de abril de 1993 a la Dirección

General de Juventud y Deportes, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, número 42, 2ª escalera, 3ª planta, Murcia, especificando:

- Campaña «Juego Limpio».
- Nombre, dirección y teléfono del Centro.
- Autor/es del trabajo y categoría a que pertenece/n.
- _ Título del trabajo.
 - Profesor responsable para contactar.

Los trabajos presentados quedarán en propiedad de la Dirección General de Juventud y Deportes, que podrá reproducirlos total o parcialmente y, en general, darles el uso que crea más conveniente.

Fallo del Jurado

El Jurado será nombrado por el Director General de Juventud y Deportes, y su fallo será inapelable.

Premios

Habrá tres grandes premios por cada categoría, consistentes en importantes lotes de material escolar lúdico-didáctico y deportivo, a distribuir gradualmente entre los mejores trabajos presentados.

Estos premios se entregarán en la clausura del programa «Deporte en Edad Escolar» 92/93.

Consejería de Asuntos Sociales

9226 ORDEN de 31 de julio de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales, de modificación de la Orden de 31 de marzo de 1992, de convocatoria para 1992 de subvenciones finalistas para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios sociales.

El artículo 11.1 de la Orden de 5 de marzo de 1992, de convocatoria para 1992 de subvenciones finalistas para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios sociales, es modificado, quedando redactado en los términos siguientes:

«La propuesta de pago de la subvención concedida se realizara por la Consejera de Asuntos Sociales, previo informe de la Dirección General de Bienestar Social, una vez ejecutada total o parcialmente la inversión subvencionada, previa presentación de la escritura de compraventa, en el caso de construcción o remodelación de centros, y de las facturas de los bienes adquiridos, cuando se trate de equipamiento de centros».

Murcia, 31 de julio de 1992.—La Consejera de Asuntos Sociales. Juana Pellicer Fernández.